

## ACUERDOS

Mes: OCTUBRE 2020

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	01.10.2020	Acuerdo Ejecutivo N° 043-2020	Revocar, a partir de la fecha del presente Acuerdo, la delegación de funciones conferidas a la Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA.	Firmado
2	09.10.20	Acuerdo Ejecutivo N° 045-2020	Autorícese la modificación presupuestaria a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), procediendo a la afectación de la asignación presupuestaria consignada para el Fideicomiso de Infraestructura Vial por un monto de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS ( L58,655,647.00)	Firmado

  
**ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Secretario General



## ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 043-2020

### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los numerales 2 y 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, emitir los acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que en aplicación del Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República de Honduras podrá delegar en los Secretarios de Estado, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, a efecto de descongestionar y a la vez volver más expedita la gestión de la Administración Pública Centralizada. El Acuerdo de Delegación emitido por el Presidente de la República, podrá ser revocado por éste en cualquier momento.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo determina que el Acto de Delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

**CONSIDERANDO:** Que es imposible concentrar las funciones en la figura del Presidente de la República, debido a las múltiples responsabilidades, funciones, representaciones y actividades que diariamente debe desarrollar como director de la política general del Estado y de la políticas y relaciones internacionales, por cuanto es crucial delegar algunas funciones trascendentales en materia de contratación del Estado, autorización de Reglamentos, autorizaciones a la Procuraduría General de la República para ejerza las Facultades de Expresa Mención entre otros, garantizando e cumplimiento de las formalidades, procesos y procedimientos Legales reglamentarios que rigen los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de atribuciones y facultades en funcionarios que dependen de la Presidencia de la República, implica además observar fiel y cabalmente el cumplimiento de los mandatos legales establecidos en las leyes generales y especiales, debiendo rendir las cuentas que oportunamente se les exijan.

**POR TANTO:**

En usos de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en el Artículo 245, numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 15 reformado, 16, 30, 33, 34, 36 numeral 8), 116, 117 y 118 reformado de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Revocar, a partir de la fecha del presente Acuerdo, la delegación de funciones conferidas a la Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mediante Acuerdo Ejecutivo No 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de abril de 2018.

**SEGUNDO:** Delegar a partir del 01 de octubre de 2020, en **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, Secretario de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según a la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: a) Reglamentos; b) Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras; d) Gastos de Representación de Funcionarios; e) Préstamos; f) Modificaciones Presupuestarias; y, g) Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

**TERCERO:** Se exceptúa de esta delegación la potestad de firmar los Acuerdos relacionados con movimientos de personal de la Administración Pública, contratados bajo diversas modalidades, en virtud que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 009-2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de enero de 2018, le fue delegada la firma para sancionar estos Acuerdos, al Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado, **RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**.

**CUARTO:** Los actos administrativos que se emitan en cumplimiento del presente Acuerdo Ejecutivo, deben tramitarse y autorizarse de conformidad con las Leyes respectivas.

**QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
  
**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
Presidente de la República

  
  
**EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN**  
Secretario de Estado Secretaría de la Presidencia

## ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 045-2020

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República, conforme al mandato del artículo 245 de la Constitución de la República, el poder administrar la hacienda pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, dirigir la política económica y financiera del Estado, crear y mantener los servicios públicos y tomar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene dentro de sus facultades constitucionales emitir, entre otro tipo de actos administrativos, acuerdos y decretos, conforme a los Artículos 116 y 118 a la Ley de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo número 033-2020 de fecha 2 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35217 en fecha 3 de abril de 2020, que contiene la LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19; se autoriza a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), la contratación de obras, bienes y servicios que se consideren necesarios para la contención, atención y mitigación de los efectos sanitarios, económicos y sociales derivados de la pandemia provocado por la virus (COVID-19).

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento a la LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19, por parte de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), se procedió a la adquisición de obras, bienes y suministros en atención a la pandemia, requiriéndose ineludiblemente proceder a honrar las obligaciones de pago contraídas por el Estado de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que para cumplir con las obligaciones contraídas por los proveedores que otorgaron obras, bienes y suministros a favor Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), actuando en representación del Estado de Honduras, se debe proceder a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para honrar dichos compromisos, por lo que resulta imperativo atender estas obligaciones con recursos del propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo con las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, requiriéndose una modificación presupuestaria, la cual cuenta con la opinión favorable de la Comisión Intrainstitucional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, conforme a los artículos 23 y 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, el Presidente de la República, ciudadano **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**, delegó la facultad de firmar modificaciones presupuestarias, en el Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**.

**POR TANTO**



En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 1 y 2, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 19 y 20 de la Ley De Auxilio Al Sector Productivo Y A Los Trabajadores Ante Los Efectos De La Pandemia Provocada Por El COVID-19; y, 23 y 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020.

### ACUERDA

**Artículo 1.-** Autorícese la modificación presupuestaria a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), procediendo a la afectación de la asignación presupuestaria consignada para el Fideicomiso de Infraestructura Vial por un monto de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L58,655,647.00), con el propósito de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado de Honduras, en el marco de la emergencia sanitaria y humanitaria declarada en todo el territorio nacional.

**Artículo 2.-** Se autoriza modificación presupuestaria por el monto indicado en artículo anterior por disminución de partida presupuestaria para financiar gastos de capital e incremento en partidas presupuestarias para financiar gasto corriente derivado de la emergencia sanitaria producto del COVID-19, incrementar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2020, la asignación presupuestaria siguiente:

INSTITUCION 031

INVERSION ESTRATEGICA DE HONDURAS (INVEST-HONDURAS)

PROGRAMA

14

SUB PROGRAMA: 00

PROYECTO: 0

ACTIVIDAD / OBRA: 003

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 01

UNIDAD EJECUTORA: 14

20000	Servicios No Personales
25100	Servicio de Transporte
25900	Otros Servicios Comerciales y Financieros
26210	Viáticos Nacionales
30000	Materiales y Suministros
35100	Productos Químicos
35210	Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios
39530	Material Médico Quirúrgico Menor
39540	Otro Instrumental, Accesorios y Material Medico

**TOTAL INCREMENTO L58,655,647.00**

Artículo 3.- El Incremento anterior será financiado con el traslado de fondos de la asignación presupuestaria siguiente:

INSTITUCION 031

INVERSION ESTRATEGICA DE HONDURAS (INVEST-HONDURAS)

PROGRAMA.

15

SUB PROGRAMA: 00

PROYECTO: 0

ACTIVIDAD / OBRA: 001

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 01

UNIDAD EJECUTORA: 14

40000

Bienes Capitalizables

47210

Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público

**TOTAL DECREMENTO L58,655,647.00**

Artículo 4.- Ordénese a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas realizar modificación presupuestaria por un monto de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L58,655,647.00), con el objetivo de incrementar las partidas presupuestarias necesarias para hacer frente a las obligaciones ineludibles derivadas de la emergencia sanitaria producto del COVID-19; y a incorporar los recursos necesarios para que los compromisos adquiridos con cargo al Fideicomiso de Infraestructura Vial se cumplan tal como corresponde.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".


Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

  
CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO  
POR DELEGACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ACUERDO EJECUTIVO N° 043-2020

  
EBAL JAÍR DÍAZ LÓPEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE LA  
PRESIDENCIA